Manizales, 26 de diciembre de 2024

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo
Alcaldía de Manizales
Manizales - Caldas

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 01 del Contrato No. 2412171316.

Reciba Usted un cordial saludo de nuestra parte,

Por medio del presente, actuando en calidad de supervisores del Contrato No. 2412171316 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147929, suscrito entre el Municipio de Manizales y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA"**, el cual tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y un valor total de $ 20.156.670, con acta de inicio del día 20 de diciembre de 2024, nos permitimos poner en su conocimiento, nuestro concepto positivo para la aprobación de la PRORROGA No. 01, previa las siguientes consideraciones:

1) El 20 de diciembre de 2024, se recibió comunicación por parte del representante legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., realizando una solicitud de prórroga, así:

> *"...El suscrito HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA C.C. 80.192.069 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., identificada con Nit 901.362.156-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia en vista de las siguientes consideraciones:*
>
> 1. *Que el 11 de diciembre se llevó a cabo subasta electrónica del presente proceso para el lote 9.*
> 2. *Que el día 19 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-021-2024, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS. LOTE 9", por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS OCHO PESOS COP M/CTE ($ 20.794.808.00) IVA INCLUIDO.*
> 3. *Que el plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2024. 4. Que dentro de la estructuración del proceso que fue informado a SACSU SAS al momento de presentar oferta se contempló con fechas del proceso, en la plataforma que indicaban una firma del contrato sería el 10 de diciembre de 2024 y conforme a los hitos del proceso donde hubo modificaciones por las evaluaciones terminó teniendo un retraso de 9 días en la firma del contrato, y como se podrá entender por parte de la administración no se puede realizar pedidos sobre supuestos en un contrato que no se ha celebrado, y por compromisos y seriedad de la compañía se acepta el contrato con un término imposible de cumplir, toda vez que por la temporada de fin de año, la empresas de materia prima y proveedores de productos*

que se comercializan, estos cesan actividades anuales a partir de la segunda semana de diciembre, y retoman en la tercera semana de enero.

4. *Que debido a que algunos elementos son de importación este proceso por la época de fin de año se dificulta, ya que los proveedores deben realizar el proceso importación, adicionalmente de todos los trámites de legalización que se requiere para ingreso al país.*

5. *Que en ocasión a dichas celebraciones y cierres fiscales, las plantas suspenden producción y programan entregas después de estas fechas*

6. *Que los proveedores que pueden entregar antes del cambio de año están supeditados a las normativas nacionales y regionales para el transporte de carga que por las fechas decembrinas priorizan el transporte público de pasajeros, retrasando las operaciones en un 50%.*

7. *Todos los requerimientos de materia prima no los despachan por completo este año, sino a partir del 12 de enero de 2024 que es cuando las empresas retoman actividades.*

Conforme al principio de planeación y de economía, le manifestamos a la administración que los precios no se verán afectados por el cambio de vigencia, no obstante, se evidencia que no se contempló estos factores para el adelantamiento del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a la entidad prorrogar el contrato por un término de 45 dias más, con la finalidad de dar total cumplimiento al objeto contractual y necesidades de la entidad.

2) A partir de esta comunicación, procedimos a constatar lo indicado, encontrando que efectivamente, dentro de los tiempos en los que se desarrolló el proceso de Subasta Inversa SI 021 de 2024, el cronograma se extendió con relación al inicialmente publicado, en atención a factores de interposición de mecanismos de consulta, indisponibilidad de la plataforma transaccional Secop y el desarrollo de mecanismos del proceso.

3) Por consiguiente, al evidenciarse caso fortuito en relación a lo esgrimido por el contratista, se considera por parte de los suscritos, procedente aprobar la prorrogar al contrato 2412171316, por espacio de 45 días, hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancias anteriormente expuestas por el contratista, toda vez que se imposibilita la correcta ejecución del objeto en los términos pactados inicialmente.

4) Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal del contrato No. 2412171316, el cual tiene como Objeto:

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA"

Conforme a lo anterior, ***SOLICITAMOS SE AUTORICE LA PROROGA NO. 1***, al contrato 2412171316 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147929, suscrito entre el Municipio de Manizales y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA**".

Agradeciendo la atención prestada.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Atentamente,

MAURICIO LOPEZ OROZCO
Supervisor de la Orden
Jefe de oficina
Secretaría de Cultura y Civismo

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ
Supervisor de la Orden
Líder de programa Casas de la Cultura
Secretaría de Cultura y Civismo

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE
Supervisor de la Orden
Líder de programa Red de Bibliotecas
Secretaría de Cultura y Civismo

Proyectó: Mauricio López Orozco – Jefe Oficina, Unidad de Cultura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

AUTORIZACIÓN/JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONTRATO Nº 2412171316

A. HECHOS

1. El MUNICIPIO DE MANIZALES SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS. suscribieron el Contrato Nº 2412171316 el 17 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA".

2. Para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 20 de diciembre de 2024.

3. El 20 de diciembre de 2024, se recibió comunicación por parte del representante legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., realizando una solicitud de prórroga, así:

"...El suscrito HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA C.C. 80.192.069 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., identificada con Nit 901.362.156-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia en vista de las siguientes consideraciones:

1. *Que el 11 de diciembre se llevó a cabo subasta electrónica del presente proceso para el lote 9.*

2. *Que el día 19 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-021-2024, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS. LOTE 9", por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS OCHO PESOS COP M/CTE ($ 20.794.808.00) IVA INCLUIDO.*

3. *Que el plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2024. 4. Que dentro de la estructuración del proceso que fue informado a SACSU SAS al momento de presentar oferta se contempló con fechas del proceso, en la plataforma que indicaban una firma del contrato sería el 10 de diciembre de 2024 y conforme a los hitos del proceso donde hubo modificaciones por las evaluaciones terminó teniendo un retraso de 9 días en la firma del contrato, y como se podrá entender por parte de la administración no se puede realizar pedidos sobre supuestos en un contrato que no se ha celebrado, y por compromisos y seriedad de la compañía se acepta el contrato con un término imposible de cumplir, toda vez que por la temporada de fin de año, la empresas de materia prima y proveedores de productos que se comercializan, estos cesan actividades anuales a partir de la segunda semana de diciembre, y retoman en la tercera semana de enero.*

4. *Que debido a que algunos elementos son de importación este proceso por la época de fin de año se dificulta, ya que los proveedores deben realizar el proceso importación, adicionalmente de todos los trámites de legalización que se requiere para ingreso al país.*

5. *Que en ocasión a dichas celebraciones y cierres fiscales, las plantas suspenden producción y programan entregas después de estas fechas*

6. *Que los proveedores que pueden entregar antes del cambio de año están supeditados a las normativas nacionales y regionales para el transporte de carga que por las fechas decembrinas priorizan el transporte público de pasajeros, retrasando las operaciones en un 50%.*

7. *Todos los requerimientos de materia prima no los despachan por completo este año, sino a partir del 12 de enero de 2024 que es cuando las empresas retoman actividades.*

Conforme al principio de planeación y de economía, le manifestamos a la administración que los precios no se verán afectados por el cambio de vigencia, no obstante, se evidencia que no se contempló estos factores para el adelantamiento del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a la entidad prorrogar el contrato por un término de 45 días más, con la finalidad de dar total cumplimiento al objeto contractual y necesidades de la entidad.

B. VIABILIDAD JURÍDICA

La presente prórroga es viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

*"**Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato."*

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: "(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

C. ANALISIS DE LA SOLICITUD DE PRORROGA

Así las cosas, de acuerdo con lo expresado en los numerales A y B del presente documento y a fin de garantizar la entrega de los elementos requeridos, para que cumpla con los fines establecidos como necesidad y los demás plasmados en los Estudios Previos y, dadas las causas de fuerza mayor manifestadas por el proveedor GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS, mismas que fueron constatadas, se considera que el plazo de ejecución inicial establecido en contrato 2412171316 no es suficiente para que se dé cumplimiento con las obligaciones contractuales derivadas de la misma.

D. MODIFICACION PARA REALIZAR

La presente no genera ninguna modificación adicional a la prórroga

E. PRORROGA

La prórroga que se requiere corresponde a 45 días, es decir, a partir del primero de enero de 2025, hasta el 14 de febrero de 2025.

F. ANALISIS DE CIERRE

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En consecuencia, la suscrita ORDENADORA DEL GASTO considera viable y autoriza la modificación solicitada, ello en razón a lograr una adecuada y efectiva ejecución del Contrato garantizando la posteridad de las obligaciones establecidas.

Manizales, diciembre de 2024.

PAULA LONDOÑO VALLEJO

Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo
Ordenador del Gasto

Proyectó: Mauricio López Orozco – Jefe Oficina, Unidad de Cultura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MZL Manizales del alma

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Cultura y Civismo

Manizales, 30 de diciembre de 2024

MAURICIO LOPEZ OROZCO
Jefe de Oficina – Unidad de Cultura

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ
Líder de programa Casas de la Cultura

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE
Líder de programa Red de Bibliotecas Públicas

Secretaría de Cultura y Civismo
Supervisor Contrato No 2412171316

Asunto: Aval para **adelantar PRORROGA No.1** al Contrato No. 2412171316 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147929 suscrito entre el Municipio de Manizales y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA".

En atención al asunto indicado, me permito informar que la solicitud de suscribir **PRORROGA No.1 al Contrato** en mención, suscrito entre el Municipio y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS. Con NIT **901.362.156-1** representado legalmente por **HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA** con cedula de ciudadanía número 80192069, el cual tiene como objeto el "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA" **ES APROBADA** de conformidad con las razones expuestas y avaladas por ustedes como supervisores, en el oficio del 26 de diciembre de 2024.

Al respecto se indica, que la **PRORROGA No.1** respectiva debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente antes de dicha fecha, debe ser actualizada la vigencia de las pólizas y constituir las respectivas reservas presupuestales.

Atentamente,

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Ordenadora del gasto
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.045, quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 0228 del 20 de marzo de 2024, posesionada el 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal número 0482 de 2020 modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS. Con NIT **901.362.156-1** , representada legalmente por **HERNAN EDUARDO BERMUDEZ MENDIETA** mayor de edad, domiciliado en **BOGOTA** con cedula de ciudadania número 80192069, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente prorroga No.1 al contrato número 2412171316, previas las siguientes consideraciones:

1) Que entre el municipio de Manizales Secretaría de Cultura y Civismo y GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS. suscribieron el contrato N° 2412171316 el 17 de diciembre de 2024, en lo sucesivo el "Contrato electrónico", cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA".

2) Que de conformidad con la cláusula sexta del contrato N° 2412171316, el valor fijado es la suma de $ 20.156.670

3) Que para el mencionado contrato se suscribió acta de inicio del día 20 de diciembre de 2024.

4) Que el 20 de diciembre de 2024 se recibió en esta Secretaría por parte del contratista GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., solicitud de modificación que expresa lo siguiente:

"...El suscrito HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA C.C. 80.192.069 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S., identificada con Nit 901.362.156-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia en vista de las siguientes consideraciones:

1. *Que el 11 de diciembre se llevó a cabo subasta electrónica del presente proceso para el lote 9.*

2. *Que el día 19 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-021-2024, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS. LOTE 9", por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS OCHO PESOS COP M/CTE ($ 20.794.808.00) IVA INCLUIDO.*

3. *Que el plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2024. 4. Que dentro de la estructuración del proceso que fue informado a SACSU SAS al momento de presentar oferta se contempló con fechas del proceso, en la plataforma que indicaban una firma del contrato sería el 10 de diciembre de 2024 y conforme a los hitos del proceso donde hubo modificaciones por las evaluaciones terminó teniendo un retraso de 9 días en la firma del contrato, y como se podrá entender por parte de la administración no se puede realizar pedidos sobre supuestos en un contrato que no se ha celebrado, y por compromisos y seriedad de la compañía se acepta el contrato con un término imposible de cumplir, toda vez que por la temporada de fin de año, la empresas de materia prima y proveedores de productos que se comercializan, estos cesan actividades anuales a partir de la segunda semana de diciembre, y retoman en la tercera semana de enero.*

4. *Que debido a que algunos elementos son de importación este proceso por la época de fin de año se dificulta, ya que los proveedores deben realizar el proceso importación, adicionalmente de todos los trámites de legalización que se requiere para ingreso al país.*

5. *Que en ocasión a dichas celebraciones y cierres fiscales, las plantas suspenden producción y programan entregas después de estas fechas*

6. *Que los proveedores que pueden entregar antes del cambio de año están supeditados a las normativas nacionales y regionales para el transporte de carga que por las fechas decembrinas priorizan el transporte público de pasajeros, retrasando las operaciones en un 50%.*

7. *Todos los requerimientos de materia prima no los despachan por completo este año, sino a partir del 12 de enero de 2024 que es cuando las empresas retoman actividades.*

Conforme al principio de planeación y de economía, le manifestamos a la administración que los precios no se verán afectados por el cambio de vigencia, no obstante, se evidencia que no se contempló estos factores para el adelantamiento del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a la entidad prorrogar el contrato por un término de 45 dias más, con la finalidad de dar total cumplimiento al objeto contractual y necesidades de la entidad.

5) Que mediante oficio del 26 de diciembre, **LOS SUPERVISORES DE LA ORDEN PONEN EN CONOCIMIENTO DE LA ORDENADORA DE GASTO** (previo recepción de oficio de la representación de EL CONTRATISTA), lo siguiente:

2) Por consiguiente, al evidenciarse caso fortuito en relación a lo esgrimido por el contratista, se considera por parte de los suscritos, procedente aprobar la prorrogar al contrato 2412171316, por espacio de 45 días, hasta el 14 de febrero de 2025, de conformidad a la circunstancias anteriormente expuestas por el contratista, toda vez que se imposibilita la correcta ejecución del objeto en los términos pactados inicialmente.

3) Atendiendo al principio de responsabilidad, se hace necesario constituir la reserva presupuestal del contrato No. 2412171316, el cual tiene como Objeto:

OBJETO DEL CONTRATO: FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 – LUDOTECA"

5) Conforme a lo anterior, ***SOLICITAMOS SE AUTORICE LA PROROGA NO. 1****, al contrato 2412171316 con ID del SECOP II: CO1.PCCNTR.7147929, suscrito entre el Municipio de Manizales y* GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS., *cuyo objeto es:* ***"FORTALECIMIENTO – DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS LOTE 9 –LUDOTECA".***

6) Qué, en atención a las razones expuestas por los supervisores del contrato y la representante legal, la ordenadora del gasto mediante documento denominado: "autorización prorroga número 1", considero viable y debidamente justificado suscribir prorroga propuesto al contrato Nº 2412171316 e igualmente suscribió documento de justificación técnica para prorroga número 1.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7) Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

8) Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* (Negrillas fuera de texto)

9) Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

10) Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente.

11) Por ser jurídicamente viable, se procede a celebrar la presente prorroga al contrato No. 2412171316, que se regirá por la siguiente cláusula y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Teniendo en cuenta las razones expuestas, validadas por la supervisión del contrato se autoriza la prórroga del contrato de Compraventa No. 2412171316 por un plazo adicional de 45 días, es decir hasta el catorce (14) de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada para Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3ro de la Ley 136 de 1094, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLAUSULA TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente modificación número 1, debe ser publicada en el Secop II.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 2412171316, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Aprobó: PAULA LONDOÑO VALLEJO, Secretaria de despacho, Secretaría de Cultura y Civismo

Firma de los supervisores en señal del conocimiento de las obligaciones que asumen como tales y de conocimiento pleno del contenido de la presente prorroga No. 01 al contrato 2412171316

MAURICIO LOPEZ OROZCO, Jefe de oficina, Unidad de Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

JHON FREDY DIAZ MARTINEZ, Líder de programa Casas de la Cultura, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

ANTHONY ARISTIZABAL ALZATE Líder de programa Red de Bibliotecas, Secretaría de Cultura y Civismo Supervisor

Revisó: Laura María Aránzazu Aristizabal – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GRUPO EMPRESARIAL
SACSU

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE MANIZALES
Alcaldía de Manizales Ciudad

Referencia: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO No. 2412171316

Cordial saludo:

El suscrito HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA C.C. 80.192.069 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL SACSU S.A.S.**, identificada con Nit 901.362.156-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito allegar la siguiente solicitud de prórroga al contrato de referencia en vista de las siguientes consideraciones:

1. Que el 11 de diciembre se llevó a cabo subasta electrónica del presente proceso para el lote 9.
2. Que el día 19 de diciembre de 2024 se firmó en SECOP el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SI-021-2024, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO-DOTACIÓN CASAS DE LA CULTURA Y BIBLIOTECAS. LOTE 9", por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS OCHO PESOS COP M/CTE ($ 20.794.808.00) IVA INCLUIDO.

3. Que el plazo de ejecución del presente contrato va hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que dentro de la estructuración del proceso que fue informado a SACSU SAS al momento de presentar oferta se contempló con fechas del proceso, en la plataforma que indicaban una firma del contrato sería el 10 de diciembre de 2024 y conforme a los hitos del proceso donde hubo modificaciones por las evaluaciones terminó teniendo un retraso de 9 días en la firma del contrato, y como se podrá entender por parte de la administración no se puede realizar pedidos sobre supuestos en un contrato que no se ha celebrado, y por compromisos y seriedad de la compañía se acepta el contrato con un término imposible de cumplir, toda vez que por la temporada de fin de año, la empresas de materia prima y proveedores de productos que se comercializan, estos cesan actividades anuales a partir de la segunda semana de diciembre, y retoman en la tercera semana de enero.

Teléfono 3114787440
E-mail grupoempresarialsacsu0612@gmail.com

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GRUPO EMPRESARIAL

5. Que debido a que algunos elementos son de importación este proceso por la época de fin de año se dificulta, ya que los proveedores deben realizar el proceso importación, adicionalmente de todos los trámites de legalización que se requiere para ingreso al país.

6. Que en ocasión a dichas celebraciones y cierres fiscales, las plantas suspenden producción y programan entregas después de estas fechas

7. Que los proveedores que pueden entregar antes del cambio de año están supeditados a las normativas nacionales y regionales para el transporte de carga que por las fechas decembrinas priorizan el transporte público de pasajeros, retrasando las operaciones en un 50%.

8. Todos los requerimientos de materia prima no los despachan por completo este año, sino a partir del 12 de enero de 2024 que es cuando las empresas retoman actividades.

Conforme al principio de planeación y de economía, le manifestamos a la administración que los precios no se verán afectados por el cambio de vigencia, no obstante, se evidencia que no se contempló estos factores para el adelantamiento del proceso.

Por lo anterior, se hace necesario solicitar a la entidad prorrogar el contrato por un término de 45 dias más, con la finalidad de dar total cumplimiento al objeto contractual y necesidades de la entidad.

Atentamente,

HERNAN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA
C.C. No. 80.192.069 de Bogotá
R.L. GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS
NIT. 901.362.156-1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Teléfono 3114787440
E-mail grupoempresarialsacsu0612@gmail.com